



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

RESOLUCIÓN
DIRECCIÓN DE LA GESTIÓN DE LA
INFRAESTRUCTURA OFICIAL DE LA FIRMA ELECTRÓNICA

Nº 341-2025/DGI-INDECOPI
Lima, 22 de diciembre de 2025

Exp. Nº 009-2020-CFE
THOMAS SIGNE DE PERÚ S.A.
Seguimiento anual de Software de Firma Digital
Aprobación de quinta auditoría anual

CONSIDERANDO:

Que, por mandato del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, esta Dirección ejerce las competencias administrativas de la autoridad administrativa de la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica, asignadas al INDECOPI por el artículo 57 del Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales, aprobado por el Decreto Supremo 052-2008-PCM y modificado por los Decretos Supremos 026-2016-PCM, 029-2021-PCM y 082-2024-PCM;

Que, mediante la Resolución Administrativa 257-2020/DGI, del 4 de diciembre de 2020, la Comisión para la Gestión de la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica acreditó el aplicativo *SSE Signe Sign Engine* de la persona jurídica THOMAS SIGNE DE PERÚ S.A., cuyo representante legal aceptó sujetarse a auditorías anuales ordenadas por el artículo 69 del mencionado Reglamento y cuyo objeto es verificar la continuidad de las condiciones técnicas que justificaron el acto de acreditación;

Que, se ha llevado a cabo la quinta auditoría anual del software acreditado, y, como se indica en el informe y en el acta de sesión del comité técnico, se ha verificado que mantiene los requisitos técnicos que sustentaron su acreditación;

SE RESUELVE:

PRIMERO. - Dar por aprobada la quinta auditoría anual del aplicativo *SSE Signe Sign Engine*, versión 1.0.0.20020, de la persona jurídica THOMAS SIGNE DE PERÚ S.A., acreditado mediante la Resolución Administrativa 257-2020/DGI, del 4 de diciembre de 2020.

SEGUNDO. - Precisar al representante legal de la entidad recurrente que en el manejo de datos personales de sus usuarios o de terceros se encuentra obligado a gestionarlos con arreglo a la Ley Nº 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y su Reglamento, incurriendo en responsabilidad administrativa en caso de omitirse esta obligación legal.

LUIS ENRIQUE BRAVO CÁRDENAS
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE LA GESTIÓN DE LA
INFRAESTRUCTURA OFICIAL DE LA FIRMA ELECTRÓNICA